

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 07 OCT. 2020

Ref. 2020-00134.

En vista de la comunicación enviada por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta lo ordenado mediante providencia del 2 de septiembre de 2020 (fl. 50), se requiere a la parte actora para que realice nuevamente las notificaciones en debida forma conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que allí no se aportó acuse de recibido del mensaje de datos conforme lo ordenan los artículos 20 y 21 de la Ley 599 de 1999, además, téngase en cuenta que la dirección electrónica de la pasiva, señaló desconocerla en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada hoy	por anotación en el ESTADO No. <u>08 OCT 2020</u>
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

RT.

1000 1000

1000

1000 1000

1000